

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 22 DE AGOSTO DE 1968

Nº 16.182

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 528 de 8 de julio de 1968, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 42 de 14 de febrero de 1968, por la cual no se avoca un conocimiento.

Resuelto Nº 127-PRTEP de 14 de septiembre de 1967, por el cual se concede una Licencia.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 287 de 12 de agosto de 1968, por el cual se hacen unas designaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resuelto Nº 525 de 2 de agosto de 1968, por el cual se concede una Licencia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 528

(DE 8 DE JULIO DE 1968)

por el cual se nombra al Primer Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Roy Castillo, Primer Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí, en reemplazo de Eneida C. de Vera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.,
CAMPO ELIAS MUÑOZ.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 42.—Panamá, 14 de febrero de 1968.

En grado de avocamiento, ha llegado a este Despacho el expediente que contiene las sumarias incluídas contra Lidia Olga Tejera de Meis y Ramón López Estévez.

El señor Juez de Tránsito, quien conoció el negocio mediante Resolución No. 876-A de 29 de septiembre de 1967 resolvió:

“Amonestar a Ramón López Estévez, de generales conocidas, por colisión al no tomar precauciones al pasar a un vehículo por la derecha y obligado a pagar los daños causados al auto operado por Lidia Olga Tejera de Meis, los cuales consisten, según la Guardia Nacional, en los siguientes: “defensa delantera derecha abollada, luz chica rota”.

De esta decisión el señor Ramón López apeló para ante el señor Alcalde del Distrito, quien mediante Resolución No. 771 S. J., de 7 de diciembre de 1967 resolvió:

“Confirmar, como en efecto confirma, en todas sus partes la Resolución No. 876-A de 29 de septiembre de 1967, dictada por el Juez de Tránsito”.

Disconforme por el fallo proferido por el señor Alcalde, el señor Ramón López E., pidió avocamiento ante el Órgano Ejecutivo, sustentando el recurso en la forma prescrita por el Artículo 1739 del Código Administrativo.

Esta Superioridad luego de un cuidadoso estudio de las constancias de autos, considera que el fallo del inferior se ajusta a Derecho y que en consecuencia, si no hay elemento de juicio que hagan variar la situación anterior, es lógico y conducente que se mantenga el fallo proferido.

Por lo tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este negocio.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 127-PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 127-PRTEP.—Panamá, 14 de septiembre de 1967.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo Luis Mendieta, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-87-437, residente en la calle 19 Oeste, Casa No. 8-36, cuarto 40 altos de esta ciudad, ha elevado memorial a este Ministerio, solicitando se le conceda Licencia de Locutor Comercial de Radio y Televisión.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

ORIGINA. TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 54
(Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)
Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Impresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 8.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Que el interesado ha llenado los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

RESUELVE:

Conceder al señor Guillermo Luis Mendieta, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-87-437, residente en la calle 19 Oeste, Casa No. 8-36, cuarto 40 altos de esta ciudad, Licencia de Locutor Comercial de Radio y Televisión, para que pueda seguir laborando en las emisoras y televisoras de la República y extendersele el carnet de identificación correspondiente con el número que señale el Resuelto.

Esta Licencia tiene un término de validez de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia.

*Fabian Velarde.***Ministerio de Educación****DESIGNACION****RESUELTO NUMERO 987**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Resuelto número 987.—Panamá, 12 de agosto de 1968.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo único: Designase a las siguientes personas para integrar las Subcomisiones de Trabajo que la Comisión Nacional de Educación Científica estima necesarias para llevar a buen éxito las Ferias de Ciencias local, provincial y nacional correspondiente al año lectivo 1968-69 y cualesquiera otras actividades que se estimen convenientes desarrollar.

1º Subcomisión Coordinadora en Provincias:

- a) Provincia de Panamá:
Profs. Luis A. Melo y
Carniola S. de Garcés

- b) Provincia de Chiriquí:
Prof. Demetrio Miranda H.
c) Provincia de Veraguas:
Prof. Faustino Botacio
ch) Provincia de Herrera:
Prof. Benedicta S. de Avila
d) Provincia de Los Santos:
Prof. Blanca Barahona
e) Provincia de Coclé:
Prof. Juan F. García
f) Provincia de Colón:
Prof. Pedro Anderson
g) Provincia de Bocas del Toro:
Prof. Roberto Osés O.
h) Provincia del Darién:
Prof. Ezequiel Batista

2º Subcomisión encargada de coordinar las actividades relacionadas con la celebración de las Ferias de Ciencias, nivel local.

Se designa en cada colegio a los respectivos Profesores de Enlace de los Departamentos de Ciencia y Matemática y Física.

CARLOS SUCRE C.

El Viceministro de Educación,

Claudio Vásquez V.
**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**
CONCEDESE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 525**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 525.—Panamá, 2 de agosto de 1968.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

por instrucciones del Excelentísimo Señor
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Rosa de De Diego, Oficinista I en la Zona No. 6, Panamá, ha presentado Certificado Médico que la incapacita para efectuar sus labores regulares, por el período comprendido del 27 al 30 de julio de 1968.

RESUELVE:

Reconocer, a la señora Rosa de De Diego, Oficinista I en la Zona No. 6, Panamá, Planilla 6, Empleado 7, el derecho a cuatro (4) días de licencia por enfermedad, de acuerdo con el Artículo 798 del Código Administrativo, por el período comprendido del 27 al 30 de julio de 1968.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Luis Raúl Fernández.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias :

En ejercicio del poder concedido por Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha, una compañía domiciliada en el No. 2, Takara-Ku, Yokohama, Japón, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Japón, solicitamos el registro de la marca de fábrica constituida por la palabra caracte-

FAIR LADY

terística Fair Lady, escrita en forma igual a las etiquetas que se acompaña.

La marca fue registrada en el país de origen el 26 de junio de 1962 y el registro vence el 26 de junio de 1973.

Esta marca ampara y distingue: Máquinas de transporte, aparatos e implementos; partes y accesorios de los mismos (excluyendo aquellos que pertenecen a otra clase).

Ha sido usada en el país de origen desde el 4 de octubre de 1962; y en el comercio exterior desde marzo de 1962.

Se usa en etiquetas, pintada, impresa, grabada sobre los artículos que distingue o en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio.

Pruebas: Derechos pagados; poder y declaración jurada en petición Cedric de esta misma fecha; certificado de origen, siete etiquetas, elisé. Certificado en español de la Cámara de Comercio del Japón, véase la petición de hoy de Cedric.

Panamá, 18 de marzo de 1966.

Sonia Mendieta R.,
Céd. No. 8-75-945.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bonda's Veevoederfabriek Provimi N. V.; una compañía organizada y existente de acuerdo con las leyes holandesas, con domicilio en Veerlaan No. 17-23, Rotterdam, Holanda, manufactureros y comerciantes por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y am-

parar: proteínas, vitaminas, minerales. Alimentos para animales, ganado y aves de corral.

La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta dentro de la cual aparecen la palabra característica: Provimi, y las figuras



de la cabeza y cuello de un cerdo, una vaca y un gallo, luego se lee: Proteinen-Vitaminen-Mineralien, todo dentro de un círculo, igual a las etiquetas que se acompaña, marca usada en Holanda desde octubre 8 de 1952 y se usará inmediatamente en Panamá.

Se aplica, fija o imprime en los artículos que ampara para distinguirlos de los de su clase o en las formas usuales en el comercio, en etiquetas, pintada o grabada.

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, certificado de origen, poder con declaración jurada, 7 etiquetas, elisé.

Panamá, 8 de mayo de 1966.

José A. Mendieta F.,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

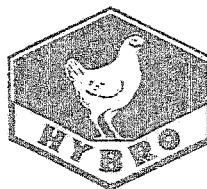
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Euribrid N. V., una compañía organizada y existente de acuerdo con las leyes de los Países Bajos con domicilio en Boxmeer, Holanda, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para amparar y distinguir: Pollos y huevos hueros.



La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta hexagonal con el dibujo de un pollo y la leyenda Hybro en blanco y negro, igual a las etiquetas que se acompañan, marca usada en Holanda desde el 18 de marzo de 1955 y en el comercio internacional desde

el 13 de marzo de 1955; vigente en Holanda hasta 1975.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase en etiquetas, pintada, impresa o en las formas usuales del comercio.

Pruebas: Acompañamos derechos pagados, poder con declaración jurada, certificado Holandés No. 121171 de marzo 18 de 1955; vigente hasta 1975, siete etiquetas y un clisé.

Panamá, 16 de agosto de 1967.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-A-V7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Hurefran, S. A., una sociedad anónima, constituida conforme a las leyes de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de comercio consistente en la palabra.

" P E M A R "

con la cual se propone distinguir y amparar en el comercio secadoras de granos, silos de secados y almacenaje, equipos agrícolas e industriales.

La palabra "Pemar" será escrita en cualquier tamaño o color o cualquier clase o tipo de letras, ya se trate de letras de molde o de cualquier otra naturaleza, aplicada en sus empaques, envolturas, envases, cajas o en los productos mismos, y, en fin, en cualesquiera otros recipientes que contengan los productos, la cual será usada por dicha sociedad para proteger en el comercio los productos antes indicados, y será oportunamente usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño los siguientes documentos: a) Declaración Jurada de la Peticionaria; b) Seis (6) ejemplares de la marca; c) Certificado del Registro Público; d) Poder, y e) Comprobantes de que se han pagado los derechos fiscales.

Panamá, 5 de julio de 1968.

Abel Espino Forras,
Céd. No. 7-27-843.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Cooperatieve Condensfabriek, "Gelderland-Overijsel" G. A., una entidad Holandesa organizada y existente de acuerdo con las leyes de Holanda, con domicilio en Harderwijkerstraat 6, Deventer, Holanda, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: leche, productos derivados de la leche, productos



lácteos, alimento para bebés, niños y enfermos a base de la leche. (Vigente hasta el 4 de octubre de 1983 en Holanda).

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica Bonny Baby y la etiqueta correspondiente, presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan, marca usada en el país de origen desde el 4 de noviembre de 1963 y en el comercio internacional desde el 4 de noviembre de 1963.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, clisé representando la marca, poder con declaración jurada.

Panamá, 16 de mayo de 1966.

José Antonio Mendieta,
Cédula No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Yo, Raúl E. Vaccaro, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula No. 8-73-69, abo-

gado en ejercicio, con oficinas en el Edificio Fiduciario, Vía España 200, en mi condición de agente residente de la Persona Jurídica denominada Impex Internacional Corporation, inscrita al Folio 7, Tomo 587, Asiento 122.079, de la Sección de Personas Mercantil del Registro

VITEXAL

Público, solicito formalmente el registro de la marca de fábrica que se describe así: consiste en la palabra Vitexal, y será usada próximamente en la República de Panamá.

Se aplicará a los recipientes, que contengan los productos, sus envases, cajas o cualquier otra forma conveniente y en los colores, formas y tamaños variables pero sin alterar su carácter distintivo.

La marca amparará y distinguirá en el mercado productos farmacéuticos.

Se acompañan los siguientes documentos: 1) Declaración Jurada; 2) Seis ejemplares de la marca; 3) Constancia de pago de los derechos fiscales; 4) Un clisé de la marca; 5) Certificado del Registro Público donde consta la existencia legal de la sociedad. El poder correspondiente se encuentra en los archivos de la Sección de Patentes y Marcas bajo el No. 356.

Derechos: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo No. 1 del 3 de marzo de 1939.

Panamá, 8 de julio de 1968.

Del señor Ministro, con todo respeto,

Lic. Raúl E. Vaccaro.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 105

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado y timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, cada una de las cuales deberá llevar adherido el timbre del Soldado de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 6 de septiembre de 1968, por el suministro de 100 Cajas de Formularios de Planillas, para el Departamento de Sistematización de Datos de la Contraloría General de la República.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 19 de agosto de 1968.

El Jefe del Departamento
de Materiales y Compras,

Eugendo Espino B.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 72

(SEGUNDA CONVOCATORIA)

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos

sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, cada una de las cuales también llevará adherida el Timbre del Soldado de la Independencia, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 26 de agosto de 1968, por el suministro de Papel Mimeógrafo en diferentes colores, solicitado por el Hospital Santo Tomás, Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 5 de agosto de 1968.

El Jefe del Departamento
de Materiales y Compras,

Eugendo Espino B.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 100

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, cada una de las cuales también llevará adherida el Timbre del Soldado de la Independencia, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 22 de agosto de 1968, para el suministro de cinco mil (5.000) pies² de Madera Cepillada 1 x 6" solicitada por el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 18 de julio de 1968.

El Jefe del Departamento
de Materiales y Compras,

Eugendo Espino B.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 103

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados, escritos los originales en papel sellado con su respectivo timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple, las cuales también deberán llevar adheridas los timbres de Soldado de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día 12 de septiembre de 1968, para el suministro de mil cartoncillos tamaño 30 x 44 y cuatrocientas resmas de Papel Bond de diferentes colores, tamaño 28 x 34 de 16 libras, para ser usado en la Imprenta Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 31 de julio de 1968.

El Jefe del Departamento
de Materiales y Compras,

Eugendo Espino B.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 104

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas, con los originales escritos en papel sellado, y tres copias en papel simple con sus respectivos timbres del Soldado de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día 10 de septiembre de 1968, para el suministro de diez libros especiales de Índice para el Registro Civil.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 31 de julio de 1968.

El Jefe del Departamento
de Materiales y Compras,

Eugendo Espino B.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 107

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel se-

lado con timbre del Soldado de la Independencia, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 3 de septiembre de 1968, por el suministro de carne de res, huevos y leche de vaca para consumo en el Hospital Nicolás A. Solano durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1968.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 19 de agosto de 1968.

El Jefe del Departamento de Materiales y Compras,

Eugendo Espino B.

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 32-M**

Hasta el día 11 de septiembre de 1968, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de Placas Radiográficas con destino a la Policlínica Presidente Remón.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 9 de agosto de 1968.

El Jefe del Depto. de Compras,

Juan Miguel Aued.

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 19-V**

Hasta el día 11 de septiembre de 1968, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de "Comestibles", con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 9 de agosto de 1968.

El Jefe del Depto. de Compras,

Juan Miguel Aued.

HECTOR PINZON CASTILLERO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 31, Asiento 104.089 del Tomo 485 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Marin victo Compañía, S. A.

Que al Folio 557, Asiento 106.699 Bis del Tomo 615 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "Por el presente se declara la mencionada Marin victo Compañía Naviera, S. A. disuelta desde esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por la Escritura Nº 2584 de julio 12, 1968, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es agosto 1, 1968.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las 8:30 de la mañana del día 7 de agosto de 1968.

El Director General del
Registro Público,

Héctor Pinzón C.

L. 144533

(Única publicación)

HECTOR PINZON CASTILLERO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1.—Que al Folio 571, Asiento 69.324 del Tomo 316 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Callyope Inc.

2.—Que al Folio 321, Asiento 122.880 del Tomo 630 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese que Callyope Inc. sea, y por la presente lo es disuelta, desde esta fecha....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública Nº 2652 de 17 de julio de 1968, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 30 de julio de 1968.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

El Director General del Registro Público,

Héctor Pinzón C.

L. 142948

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero Municipal de Panamá, por medio del presente edicto al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Martiniano González, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:.....el que suscribe, Juez Primero Municipal de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor Martiniano González, desde el día veintidós (22) de agosto de mil novecientos cincuenta y uno (1951), fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera sin perjuicios de terceros la señora Esilda María González Carrión, en su condición de hija del de cujus; ordena que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Notifíquese. (fdo.) Gastón Villalaz.—Secretario, (fdo.) Fermín Octavio Castañedas.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación, hoy veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

GASTON VILLALAZ.

El Secretario,

Fermín Octavio Castañedas.

L. 137313

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Suscrito Magistrado sustanciador, cita y emplaza a Climaco Mosquera (a) "Cholero", colombiano, mayor de edad, sindicado del delito de Homicidio que define y castiga el Capítulo 19, Título XII del Libro II del Código Penal, para que comparezca a este Despacho dentro del término de veinte (20) días, más el de distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra por la Honorable Corte Suprema de Justicia el (13) de enero próximo pasado, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Corte Suprema de Justicia.—Sala de lo Penal.—Panamá, trece de enero de mil novecientos sesenta y siete.
Vistos:.....

Por lo expuesto, la Corte Suprema, Sala de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

Fdos. Anibal Pereira D., Demétrio A. Porras, Víctor A. De León S., César A. Quintero M., Alfredo Chiari Ampuero, Manuel José Calvo, Secretario de la Sala de lo Penal".

Se advierte al procesado Climaco Mosquera (a) "Cholero" que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos; su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Se recuerda a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar al sentenciado Climaco Mosquera (a) "Cholero", so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Para notificar al sentenciado Climaco Mosquera (a) "Cholero", se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a los seis (6) días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete (1967), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Magistrado,

C. DARIO SANDOVAL.

El Secretario,

Santander Cusis Jr.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Gabriel Bernal Barrios, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-98-482, y demás generales desconocidas, para que en el término de veinte días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:.....

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Resuelve:

1.—Condenar a.....

y Gabriel Bernal Barrios, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-98-482, y demás generales desconocidas, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión por el delito de estafa cometido en perjuicio del First National City Bank y al pago de multa de cien balboas, respectivamente.

2.—Absolver a Gabriel Barrios del delito de falsedad por el cual se le llamó, asimismo, a responder en juicio criminal.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 62, 360 y 377 del Código Penal y Artículos 2151, 2152, 2153, 2156 y 2157 del Código Judicial.

Léase, cópiase, notifíquese y consúltase.

El Juez. (Fdo.) Danilo Lombardo.

El Secretario. (Fdo.) Carlos A. Delgado.

Veinte días después en la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio que se ha transcrito.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de mayo de

mil novecientos sesenta y ocho, y ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

DANILO LOMBARDO.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Demetrio Vergara Nicholson, panameño, de 23 años de edad, soltero, agente de Servicio Especial en Fort Clayton, Zona del Canal de Panamá, hijo de Demetrio Vergara y Dora Nicholson, con cédula de identidad Personal Nº 3-38-228, con domicilio en Villa Cáceres, casa 137, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con el Art. 29 de la Ley 25 de 1962, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia", y a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Demetrio Vergara Nicholson, panameño, varón de 25 años de edad, hijo de Demetrio Vergara y Dora Nicholson, portador de la Cédula de identidad personal Nº 3-3-22, residente en Villa Cáceres Nº 137, a la pena principal de cuatro meses de arresto que deberá cumplir en el establecimiento destinado a tal fin por el Órgano Ejecutivo y a la accesoria del pago de los gastos procesales como reo del delito de lesiones por imprudencia", en perjuicio de Juvenino Barral Barros y Juan de Dios Viloria; y Absuelve a Juvenino Barral Barros, cubano, de 57 años de edad, casado, comerciante, cedulado Nº E-8-2285, residente en Río Abajo, calle 99 Nº 2618, del cargo que se le hizo en el auto de enjuiciamiento.

Derecho: Artículos 17, 18, 80, 81, 322, inciso b) del Código Penal; 2153, 2159 del Código Judicial.

Notifíquese:

El Juez. (fdo.) Waldo E. Castillo.—El Secretario, (fdo.) Alonso Becerra L.

Por tanto, para notificar al procesado Demetrio Vergara Nicholson lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, nueve (9) de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

WALDO E. CASTILLO

El Secretario,

Alonso Becerra L.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

La Juez que suscribe, Séptimo del Circuito de Panamá, hace constar, que en el juicio criminal contra Cristóbal Villarreal, por el delito de Apropiación Indebida, se ha dictado una resolución que dice así:

"Juzgado Séptimo del Circuito.—Panamá, veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:.....

En mérito a lo expuesto, el que suscribe, Juez Séptimo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Cristóbal Villarreal, varón, panameño, joyero, de generales desconocidas, a seis (6) meses de reclusión y a accesoria del pago de los gastos procesales.

El procesado tiene derecho a que se a tome como

parte de la pena impuesta el tiempo de detención preventiva cumplida por razón de este caso.

Fundamento legal: Artículos 799, 2034, 2035, 2061, 2152, 2153, 2165, 2178, 2216, 2219, 2231, 2232 y 2265 del Código Judicial; y artículos 17, 38, y 367 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y consúltese.

(fdo.) Pedro O. Bolívar, Juez Séptimo del Circuito, Primer Suplente.

(fdo.) J. Ceballos, Secretario".

La Juez Séptimo del Circuito de Panamá, en su oportunidad, cita y emplaza a Cristóbal Villarreal, de generales desconocidas, por infractor de las normas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, para que en el término de veinte (20) días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2334 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse de la resolución dictada.

Se le advierte al emplazado que si en el término de veinte (20) días después de desfilado este edicto, no comparece al Tribunal se declarará en rebeldía en la forma y con los efectos a que se refiere el artículo 2346 del Código Judicial.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por la cual se llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar a Cristóbal Villarreal, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría, hoy siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para la publicación en este órgano por cinco veces consecutivas.

La Juez,

LIC. AURA E. GUERRA DE VILLALAZ.

El Secretario,

O. Ortega.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

La Juez que suscribe, Séptimo del Circuito de Panamá, hace constar, que en el juicio criminal contra Manuel Vázquez o Manuel Carreiro, por el delito de Falsedad, se ha dictado la siguiente sentencia, que dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Reforma la sentencia consultada en el sentido de condenar a Manuel Vázquez o Manuel Vázquez Carreira a la pena de veintidós meses (22) de reclusión por infractor del artículo 235 del Código Penal. En lo demás se confirma dicha sentencia.

Cópiase, notifíquese y devuélvase,

(fdo.) Temístocles R. de la Barrera, (fdo.) Abelardo A. Herrera, (fdo.) C. Darío Sandoval, (fdo.) Marco Sucre C. (fdo.) Prudencio A. Aizpú, (fdo.) Santander Casís Jr., Secretario".

La Juez, Séptimo del Circuito de Panamá, en su oportunidad, cita y emplaza a Manuel Vázquez o Manuel Carreiro, de generales conocidas, por infractor de las normas contenidas en el Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Penal, para que en el término de veinte (20) días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2334 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse de la sentencia dictada.

Se le advierte al emplazado que si en el término de veinte (20) días, después de desfilado este edicto, no comparece al Tribunal se declarará en rebeldía en la forma y con los efectos a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y

a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por la cual se le condena, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar a Manuel Vázquez o Manuel Carreiro, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría, hoy veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para la publicación en este órgano por cinco veces consecutivas.

La Juez,

LIC. AURA E. GUERRA DE VILLALAZ.

El Secretario,

A. Castillo G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

La Juez que suscribe, Séptimo del Circuito de Panamá, hace constar, que en el juicio criminal contra Rafael Arcángel Villarreal, por el delito de hurto, se ha dictado la siguiente resolución, la cual dice así:

"Juzgado Séptimo del Circuito.—Panamá, trece de junio de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Por lo que se deja expuesto, quien suscribe, Juez, Séptimo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Declara incurso, en multa al fiador Gabriel González Henríquez y lo condena a pagar al Tesoro Nacional por esa vía la suma de seiscientos setenta balboas (B.670.00), monto de la fianza de excarcelación hipotecaria consignada para garantizar la libertad provisional de Rafael Arcángel Villarreal y dispone hacer la comunicación respectiva a la Dirección General de Ingresos a fin de que provea lo pertinente para cobrar la multa impuesta de la finca número 7795 inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Coelá, al tomo 866, folio 82, sobre la cual se impuso el gravamen antes mencionado a favor de la acción.

Asimismo ordena la detención del procesado Rafael Arcángel Villarreal por haber perdido la fianza hipotecaria que garantizaba su libertad provisional.

Base legal: Artículos 2102, 2110 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

(fdo.) Aura E. G. de Villalaz, (fdo.) J. Ceballos, Secretario".

La Juez Séptimo del Circuito de Panamá, en su oportunidad, cita y emplaza a Rafael Arcángel Villarreal, de generales conocidas, por infractor de las normas contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, para que en el término de veinte (20) días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2334 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse de la resolución dictada.

Se le advierte al emplazado que si en el término de veinte (20) días, después de desfilado este edicto, no comparece al Tribunal se declarará en rebeldía en la forma y con los efectos a que se refiere el artículo 2346 del Código Judicial.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por la cual se le condena, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar a Rafael Arcángel Villarreal, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría, hoy veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para la publicación en este órgano por cinco veces consecutivas.

La Juez,

LIC. AURA E. GUERRA DE VILLALAZ

El Secretario,

O. Ortega.

(Quinta publicación)